NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23540
6 de febrero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA VERBAL DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE HUNGRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de la República de Hungría ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con su nota de 28 de enero de 1992, tiene el honor de comunicar la siguiente información en relación con las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Hungría para aplicar la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad y, en particular, cumplir con las obligaciones estipuladas en el párrafo 5 sobre la aplicación de un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia.

La legislación nacional vigente en la República de Hungría prohíbe específicamente cualquier venta o suministro de armas y equipo militar de la República de Hungría a países donde tienen lugar conflictos armados, o donde tales conflictos pudieran tener lugar, o a países respecto de los cuales el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha pedido a las partes que arreglen sus controversias por medio de negociaciones pacíficas, o a países a los cuales el Consejo de Seguridad ha decidido imponer un embargo de armas (Decreto gubernamental 48/1991).

Las violaciones de las disposiciones legales pertinentes son punibles con todo el peso de la ley.

De lo anterior se deduce que el Gobierno de la República de Hungría cumple rigurosamente con la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, a tenor del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en lo referente a la aplicación inmediata de un bloqueo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia.

92-05651 2630b 070292 070292

070292